CLASE	MANTENIMIENTO
No. DE CONTRATO	00572
OBJETO	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE HABILITACION DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO QUE ALIMENTA EL SEGUNDO PISO EN EL SISTEMA DE EXTRACCION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES CENTRALES DEL 1 Y 2 PISO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL - CAIMI BLOQUE 1 DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
CONTRATISTA	**TECNICOL TECNICOS COLOMBIA S.A.S** con Nit 901.449.984-9, Representada legalmente por **PAOLA ANDREA SANCHEZ ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No 26.427.230.
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"** con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por el Dr. **JULIO CESAR QUINTERO VIEDA**, mayor edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.577 expedida en Neiva- Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0267 del 04 de Julio de 2024) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0375 del 04 de Julio de 2024, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor del Contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 48.986.350,oo) IVA INCLUIDO,** de los cuales la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($7.821.350)** corresponde al 19% del IVA, pagaderos conforme a la factura respectiva autorizada por el supervisor del contrato y los precios que se relacionan en la tabla adjunta al presente contrato:

EQUIPOS - CAIMI BLOQUE 1			
# EQUIPOS	NOMBRE DE EQUIPO	UBICACIÓN	REFERENCIA
1	UMA - 01	CUBIERTA PISO 2	03-ADBT-17
2	CONDENSADORA 1 UMA -01	CUBIERTA PISO 2	ARUV144BTES
3	CONDENSADORA 2 UMA-01	CUBIERTA PISO 2	ARUV144BTES
4	UMA -02	CUBIERTA PISO 2	03-ADBT-13
5	CONDENSADORA 1 UMA-02	CUBIERTA PISO 2	ARUV121BTES
6	CONDENSADORA 2 UMA-02	CUBIERTA PISO 2	ARUV121BTES
7	UNIDAD DE PRE ENFRIMAMIENTO-URA -01	CUBIERTA PISO 2	03-ADBT-06
8	CONDENSADORA 1 URA - 01	CUBIERTA PISO 2	ARUV121BTES
9	CONDENSADORA VRF	CUBIERTA PISO 2	ARUV144BTES
10	EQUIPO DUCTO OCULTO	OBSERVACION M	ARNU15GM1A4
11	EQUIPO DUCTO OCULTO	OBSERVACION H	ARNU15GM1A4
12	EQUIPO DUCTO OCULTO	ESTACION DE ENFERMERIA	ARNU15GM1A4
13	EQUIPO DUCTO	PEDRIATRIA	ARNU28GM2A4

	OCULTO	NEBULIZACIONES	
14	CASSETTE 4 VIAS	CONSULTORIO 1	ARNU12GTBB4
15	CASSETTE 4 VIAS	CONSULTORIO 2	ARNU12GTBB4
16	CASSETTE 4 VIAS	CONSULTORIO 3	ARNU12GTBB4
17	CASSETTE 4 VIAS	CONSULTORIO 4	ARNU12GTBB4
18	CASSETTE 4 VIAS	TRIAGE	ARNU07GTBB4
19	CASSETTE 4 VIAS	DESCANSO MEDICO	ARNU21GTQ84
20	CASSETTE 4 VIAS	HIDRATACION	ARNU21GTQ84
21	CASSETTE 4 VIAS	CURACIONES	ARNU12GTBB4
22	CASSETTE 4 VIAS	YESOS	ARNU24GTBB4
23	CASSETTE 4 VIAS	PROCEDIMIENTOS	ARNU24GTBB4
24	CASSETTE 4 VIAS	SALA E.R.A	ARNU30GTBB4
25	CASSETTE 4 VIAS	REANIMACION	ARNU24GTBB4

El siguiente es el presupuesto requerido para las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo:

Item	Descripción	unidad	Cantidad	Valor Unit	Valor Total
1.1	TUBERIA LINEAL DE COBRE DE 1" 1/2 X 1/2	MTS	48	$ 170.000	$ 8.160.000
1.2	AISLANTE TERMICO DE 1"1/2	MTS	45	$ 19.000	$ 855.000
1.3	OXIGENO	MTS^3	7	$ 90.000	$ 630.000
1.4	ACETILENO	MTS^3	7	$ 120.000	$ 840.000
1.5	NITROGENO PARA BARRIDO Y PRESURIZACION	MTS^3	3	$ 80.000	$ 240.000
1.6	GAS REFRIGERANTE R410a	MTS	120	$ 118.000	$ 14.160.000
1.7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS VRF DEL PRIMER Y LOS CENTRALES DEL SEGUNDO PISO	UND	1	$ 6.280.000	$ 6.280.000
1.8	MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO,	UND	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000

	<table><tr><td></td><td>HABILITACION Y PUESTA EN MARCHA LOS EQUIPOS DEL CAIMI</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="5">SUB TOTAL</td><td>$ 41.165.000</td></tr><tr><td colspan="5">IVA</td><td>$ 7.821.350</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 48.986.350</td></tr></table> La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara el valor del contrato conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) dias siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
PLAZO	El término de duración del contrato será hasta **el 20 de Diciembre de 2024**, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1) Realizar el mantenimiento correctivo de habilitación del sistema de aire acondicionado que alimenta el segundo piso en el sistema de extracción y mantenimiento preventivo aires centrales piso 1-2 del Centro de atención integral materno infantil -Caimi bloque 1 de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. 2) Los mantenimientos correctivos como reposición de tubería lineal de cobre de 1" 1/2 x ½, aislante térmico de 1"1/2 , oxigeno, acetileno, nitrógeno para barrido y presurización y gas refrigerante R410a deben ser de excelente calidad, además deben cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos. 3) Realizar pruebas técnicas necesarias que determinen el buen funcionamiento de los equipos de aires acondicionados, recibidos por la supervisión, una vez realizado el mantenimiento para la garantía respectiva. 4) Elaborar y presentar los reportes técnicos completos de todas y cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a cada equipo por área como requisito para la certificación expedida por el supervisor, las cuales deben reposar en las hojas de vida de cada equipo así como en el archivo central de mantenimiento.

	5) Prestar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejecutar su función en debida forma. 6) Desarrollar las actividades y las pruebas necesarias sin causar traumatismo en los diferentes servicios. 7) Deben presentar la cuenta de cobro, con los pagos respectivos de salud, pensión y ARL, reportes técnicos e informes. 8) Elaborar y presentar los reportes técnicos completos de todas y cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. 9) Las demás inherentes al objeto del contrato y designadas por la supervisión.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código 2120202004024391201 / 2120202004024299991, denominado aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción - **MAQUINARIA Y EQUIPO – MANTENIMIENTO –** Partes y accesorios para aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción **MANTENIMIENTO**, para la vigencia fiscal de 2024 Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1123 de 6 de Diciembre de 2024 expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.
GARANTÍAS	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 S.M.L.V	Término de duración del contrato	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

	4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 de 2022 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la* ***ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*****. Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las

	consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO O LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.

COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DIC 2024	
EL CONTRATANTE	**JULIO CESAR QUINTERO VIEDA** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA	
EL CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA SANCHEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No 26.427.230 Representante legal de **TECNICOL TECNICOS COLOMBIA S.A.S** con Nit. 901.449.984-9	PAOLA ANDREA SANCHEZ.
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**	

Vo. Bo. Sobre minuta
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
KAREN VIVIANA SANTIAGO CUELLAR
Asesor jurídico ESE CEO

P/ DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION